



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO No. **PS-MRS-PERSONAL-R28-0374/2024**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE INSTRUMENTO, POR EL **C. EDGAR VÁZQUEZ ALONSO**, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RIOVERDE, S.L.P., **LIC. VÍCTOR ÁNGEL MANCILLA CERVANTES**, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P., **LIC. EDGAR ALEJANDRO NARVÁEZ GONZÁLEZ**, PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL Y **LIC. CLAUDIA ELENA JUÁREZ IGA**, SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRO LADO EL **C. JOSUÉ ESPINOSA VIRAMONTES**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" declara:

- a) Que, es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en cuanto a su régimen interior y con plena capacidad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- b) Que, sus facultades devienen de lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los preceptos contenidos en sus artículos 31 inciso a) fracción VI, 70 fracción XXIX, 75 fracción VIII y 78 fracción VIII, cuenta con capacidad y personalidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- c) Que, el **Presidente Municipal Interino** acredita su personalidad mediante sesión de cabildo, acta No. 82, de la sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., celebrada el 28 de febrero de 2024, y los **Síndicos Municipales**, acreditan su personalidad mediante periódico oficial de fecha 2 de octubre de 2021, donde se publica la Declaración de validez de la elección de los 58 ayuntamientos del estado de San Luis Potosí mismos que estarán en ejercicio en el período comprendido del 1 de octubre del año 2021 al 30 de septiembre del año 2024.
- d) Que, el **Secretario General del H. Ayuntamiento del H. Ayuntamiento**, acredita su personalidad, mediante Sesión de Cabildo, Sesión Ordinaria, Acta de Cabildo No. 14, de fecha 20 de enero de 2022.
- e) Que, tiene su domicilio en Plaza Constitución letra "I", Colonia Centro de Rioverde, S.L.P., código postal 79610.
- f) Que, para el cumplimiento eficiente de las funciones y servicios a su cargo, y ante la necesidad de proporcionar el servicio de atención médica, en beneficio de los trabajadores del Municipio de Rioverde, S.L.P., es su deseo celebrar el presente contrato.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" declara:

- a) Llamarse como ha quedado asentado, persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio particular en calle Gama Norte No. 700, Colonia Centro, Rioverde, S.L.P., C.P. 79610, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio **0639028143260**.



- b) Con Registro Federal de Contribuyentes EIVJ 760306 HD7 y con actividad económica **1. Consultorios de medicina general pertenecientes al sector privado que cuenten con título de médico conforme a las leyes.**
- c) Ser:
Médico Cirujano: Licenciatura que acredita con Cédula Profesional número **4643056**, expedida por la Secretaría de Educación Pública de la Dirección General de Profesiones.
- d) Está ampliamente capacitado para prestar el servicio motivo del presente contrato.
- e) Que, es su deseo prestar el servicio que requiere **"EL AYUNTAMIENTO"**, así como celebrar el presente contrato con el mismo, en los términos y condiciones consignadas en el presente instrumento por servicio y tiempo determinado.

TERCERA.- AMBAS PARTES declaran:

Que son conformes con celebrar el presente instrumento con fundamento en lo dispuesto por los artículos del 2436 al 2445 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y el Artículo 100, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" conviene y acuerda contratar los servicios de **"EL PRESTADOR"**, cubriendo por sus servicios de manera mensual, la cantidad de **\$13,333.33 (TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) menos \$1,333.33 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) de I.S.R. lo que da un total de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que será con cargo al **RAMO: 28, EJERCICIO: 2024 FONDO: Tesorería Municipal;** este pago tendrá carácter de compensación por los servicios prestados y no constituirá un sueldo o salario o cualquier remuneración que implique relación laboral alguna con el H. Ayuntamiento, limitándose a los alcances del presente contrato.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" conviene y acuerda, que prestará sus servicios a los trabajadores del H. Ayuntamiento del municipio de Rioverde, S.L.P., en las instalaciones de su consultorio particular, ubicado en Calle Gama Norte No. 700, Colonia Centro, Rioverde, S.L.P., C.P. 79610, en un horario de 16:00 a 20:00 horas, por un número determinado de hasta 12 pacientes diarios.

TERCERO.- "EL PRESTADOR" conviene y acuerda entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"** recibo fiscal de honorarios, por la cantidad de dinero que reciba como pago de las consultas médicas realizadas.

CUARTA.- "EL PRESTADOR" conviene y acuerda, que cada mes de servicio, presentará a **"EL AYUNTAMIENTO"**, un informe que comprenda:

- Especificar, si es trabajador o beneficiario.
- Nombre del trabajador o beneficiario atendido.
- Edad del trabajador o beneficiario atendido.
- Sexo del trabajador o beneficiario.
- Fecha de atención del paciente o beneficiario atendido.
- Síntomas del Trabajador o beneficiario atendido.
- Probable Diagnóstico del paciente y si requiere más consultas o revisiones.

[Firma]
[Firma]



- En su caso copia de referencia a alguna especialidad médica.

QUINTA.- AMBAS PARTES convienen y acuerdan, que el presente contrato tendrá una vigencia que comprenderá del **01 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024**.

SEXTA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de esta ciudad de Rioverde, del Estado de San Luis Potosí; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiesen corresponderles.

SÉPTIMA.- El presente contrato dejará sin efectos a cualquier acuerdo hecho de manera verbal o por escrito con anterioridad a la firma del mismo.

Leído que fue el presente contrato por las partes que en el mismo intervienen y debidamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que en la celebración del mismo no existe dolo, error, mala fe, violencia, ni vicio alguno en el consentimiento, por lo que renuncian expresamente a pedir la rescisión o nulidad del presente contrato por cualquiera de estas causas, firmándolo de conformidad por triplicado, en la ciudad de Rioverde, San Luis Potosí, S.L.P., a los **un días del mes de abril del año dos mil veinticuatro**.

"EL AYUNTAMIENTO"



GOBERNACIÓN

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
RIOVERDE ES DE TODOS
RIOVERDE, S.L.P.
EDGAR VÁZQUEZ ALONSO
Presidente Municipal Interino del
Municipio de Rioverde, S.L.P.

LIC. EDGAR ALEJANDRO NARVAÉZ GONZÁLEZ
Primer Síndico Municipal

LIC. CLAUDIA ELENA JUÁREZ IGA
Segundo Síndico Municipal

LIC. VÍCTOR ÁNGEL MANCILLA CERVANTES
Secretario General del H. Ayuntamiento
de Rioverde, S.L.P.

SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
RIOVERDE ES DE TODOS
RIOVERDE, S.L.P.

"EL PRESTADOR"

DR. JOSUÉ ESPINOSA VIRAMONTES
Médico cirujano